

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 679-2011-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ciencias de la Salud el 06 de mayo del 2011, mediante la cual la profesora Lic. JULIA ISABEL TISNADO ANGULO solicita financiamiento para cubrir los gastos que demanden sus estudios del III Ciclo de Doctorado en Salud Pública, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293° Inc. c) de la citada norma legal;

Que, asimismo, de acuerdo al Art. 154° Inc. o) de la Norma Estatutaria, es atribución de los Consejos de Facultad, entre otras, conceder becas de perfeccionamiento para los docentes y estudiantes de la Facultad que lo soliciten de acuerdo al presente Estatuto y los Reglamentos, previa evaluación; concordante con el Art. 296° Inc. m) de la norma acotada;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre del 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría y doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Oficio N° 0627/FCS-D/2011 (Expediente N° 04411) recibido el 30 de mayo del 2011, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 266-2011-CF/FCS, por la cual se propone otorgar financiamiento a la peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1053-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 601-2011-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 13 de junio del 2011; al Informe Legal N° 697-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de junio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° OTORGAR** financiamiento a favor de la profesora Lic. **JULIA ISABEL TISNADO ANGULO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por el monto total de S/. 1,980.00 (un mil novecientos ochenta nuevos soles), para que sufrague parcialmente los

gastos que demanden sus estudios del **III Ciclo de Doctorado en Salud Pública**, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
- 4º **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico y copia de su constancia de notas del III Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica; asimismo, que al término de sus estudios y la tramitación de la obtención del precitado grado académico, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias de la Salud y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; EPG; SPGFCS; OGA; OPLA;  
cc. OAGRA; OCI; CIC; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesada.